



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

IEC/CG/135/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
RELATIVO AL CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES,
REFERENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo relativo al Cómputo Estatal de la elección de diputaciones locales, referente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

- IX. El treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo número INE/CG433/2019, mediante el cual se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en los Estados de Coahuila e Hidalgo.
- X. El treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo IEC/CG/088/2019, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XI. El primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2020), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en el que se elegirán a las diputaciones locales que integrarán el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

En la misma fecha, en sesión extraordinaria, fue aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la convocatoria dirigida a los partidos políticos para participar en la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, mediante el acuerdo IEC/CG/001/2020.

- XII. En fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/015/2020, mediante el cual se reformaron los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

- XIV. El diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XV. En fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/044/2020, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, para el efecto de que se permita, cuando así lo considere la Presidencia del Consejo General, que las sesiones de dicho órgano se lleven a cabo con la participación remota de sus integrantes. Asimismo, se prevé que tal disposición pueda ser aplicada por cualquier órgano colegiado de este Organismo Electoral.
- XVI. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XVII. En fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
- XVIII. En misma fecha, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- XIX. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el diverso acuerdo INE/CG82/2020, tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a



actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.

- XX. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.
- XXI. En fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que, entre otras, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- XXII. El día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/053/2020, mediante el cual se aprobó la Adenda a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXIII. El primero (1°) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.
- XXIV. El día tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/057/2020, por el que se determinaron, como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Pandemia del Coronavirus, COVID-19.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XXV. El día veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- XXVI. El veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto por el cual se establece el uso obligatorio del cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza; y el Decreto el cual se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas durante la contingencia del COVID-19.
- XXVII. El día catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias. Con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo.
- XXVIII. El día quince (15) de junio del año dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19, estableciéndose en su artículo 3, fracción VII, que la movilidad de las personas dentro del territorio de la entidad podrá llevarse a cabo para la realización de todas las actividades tendientes a garantizar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio dentro de un proceso electoral, conforme a las medidas



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

sanitarias que emita la Secretaría de Salud en el Estado, o en su caso el Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19.

- XXIX. El día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG170/2020, por el que se establece la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo, determinándose que la Jornada Electoral del referido Proceso se actualizará el dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinte (2020).
- XXX. En la misma fecha, treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/062/2020, relativo a la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020. Asimismo, emitió el acuerdo número IEC/CG/063/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/088/2019, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, mismo que, en su punto de acuerdo tercero, determinó que, todas las referencias que se hicieron en los diversos acuerdos emitidos por el Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, se entiendan hechas por la nueva fecha de la Jornada Electoral, incluyendo aquellas que estaban relacionadas a ésta, conforme ha sido señalado en las nuevas fechas de las actividades establecidas en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XXXI. El pasado dieciocho (18) de octubre de dos mil veinte (2020), se llevó a cabo la Jornada Electoral en la que la ciudadanía coahuilense acudió a las urnas a emitir su sufragio para elegir a las y los diputados locales que integrarán el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- XXXII. El veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), los Comités Distritales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, llevaron a cabo los cómputos distritales de la elección de Diputados y Diputadas que integrarán la Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), j), v), x) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; registrar la candidatura a Gobernador y las listas de candidatos a diputados de representación que presenten los partidos políticos; realizar los cómputos estatales de las elecciones de Gobernador y diputados de representación proporcional, en el primero caso, declarar la validez de la elección, entregar la constancia de mayoría correspondiente y declarar formalmente electo al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en el segundo, hacer la asignación correspondiente y entregar las constancias respectivas; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y t) del Código Electoral, al titular de la Secretaría Ejecutiva le corresponde actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; e integrar los expedientes con las actas de cómputo distritales de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, y formular el proyecto de dictamen con la respectiva asignación por partido político, en los términos de este Código, y presentarlos oportunamente al Consejo General. Razones por las cuales esta Secretaría es competente para proponer el presente acuerdo.

OCTAVO. Por su parte, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denominará Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. A su vez, el artículo 33 de la Constitución Local, dispone que el Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años y se integrará con dieciséis (16) diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y con nueve (9) diputados electos por el principio de representación proporcional.

DÉCIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 248 y 249 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Comités Distritales Electorales, celebraron sesión a partir del miércoles veintiuno (21) de octubre del año en curso, a efecto de realizar el cómputo de la elección de las diputaciones, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el Cómputo Estatal de la elección, se realizará conforme lo establece el artículo 256 del Código Electoral, mismo que es de tenor literal siguiente:

"Artículo 256.

1. El domingo siguiente al día de la elección de Gobernador o diputados, el Instituto se reunirá a partir de las 9:00 horas para realizar el cómputo estatal, atendiendo a lo siguiente:



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- a) El Secretario Ejecutivo del Instituto dará cuenta de los documentos originales o copias certificadas de las actas circunstanciadas de las sesiones de los comités en las que consten los resultados del cómputo, informando si con los mismos se puede realizar el cómputo;*
- b) Se harán constar en acta circunstanciada de la sesión, los resultados del cómputo estatal, los incidentes que ocurrieren durante la misma, la declaración de validez de la elección y el candidato que hubiese obtenido la mayoría de los votos;*
- c) El Secretario Ejecutivo del Instituto dará lectura a la parte conducente de cada uno de los cómputos en donde se consignen los resultados y sumándolos dará a conocer el resultado estatal de la elección para Gobernador y el dictamen relativo a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional;*
- d) Realizado lo anterior, el Presidente del Consejo General del Instituto, expedirá la constancia de mayoría al candidato a Gobernador que haya obtenido el triunfo, y ordenará entregar las constancias de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a cada partido político, y*
- e) El Presidente del Consejo General del Instituto remitirá al Tribunal Electoral, cuando se hubiese interpuesto el medio de impugnación correspondiente, el informe respectivo sobre el cómputo estatal de la elección de Gobernador y en su caso, el acuerdo de asignación de diputados de representación proporcional, así como copia certificada del expediente del cómputo de la elección de que se trate."*

DÉCIMO SEGUNDO. Por su parte, el artículo 169 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone lo siguiente:

"Artículo 169.- El domingo siguiente al día de la elección de Gobernador o diputados, el Instituto se reunirá a partir de las 9:00 horas para realizar el cómputo estatal, atendiendo a lo siguiente:

- a) La Secretaría Ejecutiva dará cuenta de los documentos originales o copias certificadas de las actas circunstanciadas de las sesiones de los comités en las que consten los resultados del cómputo, informando si con los mismos se puede realizar el cómputo;*
- b) Se harán constar en acta circunstanciada de la sesión, los resultados del cómputo estatal, los incidentes que ocurrieren durante la misma, la declaración de validez de la elección y el candidato que hubiese obtenido la mayoría de los votos;*
- c) La Secretaría Ejecutiva dará lectura a la parte conducente de cada uno de los cómputos en donde se consignen los resultados y sumándolos dará a conocer el resultado estatal de la elección para*



Gobernador y el dictamen relativo a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional;

d) Realizado lo anterior, la Presidencia del Consejo, expedirá la constancia de mayoría al candidato a Gobernador que haya obtenido el triunfo, y ordenará entregar las constancias de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a cada partido político; y

e) La Presidencia del Consejo remitirá al Tribunal Electoral, cuando se hubiese interpuesto el medio de impugnación correspondiente, el informe respectivo sobre el cómputo estatal de la elección de Gobernador y en su caso, el acuerdo de asignación de diputados de representación proporcional, así como copia certificada del expediente del cómputo de la elección de que se trate."

DÉCIMO TERCERO. Que, en atención a los cómputos efectuados por los 16 Comités Distritales Electorales, y acorde a los resultados que constan en las actas de las sesiones que dichos órganos levantaron para tal efecto, se obtiene lo siguiente:





Resultados de los Cómputos Distritales

													CANDIDATURA NO REGISTRADA	VOTOS NULOS	TOTAL	
Total de votos	86,612	436,635	13,710	16,787	25,916	31,106	11,808	170,854	21,598	7,316	15,688	9,475	1,099	1,541	25,802	875,947
Porcentaje	9.89%	49.85%	1.57%	1.92%	2.96%	3.55%	1.35%	19.51%	2.47%	0.84%	1.79%	1.08%	0.13%	0.18%	2.95%	100%

VOTACIÓN POR DISTRITOS

DISTRITO	PAM	PRD	PRD	PT	VERDE	UDC	morena	UNIDOS	PRC	Logo	Logo	Logo	CANDIDATURA NO REGISTRADA	VOTOS NULOS	TOTAL	
1-Acuña	1,648	19,880	473	413	3,047	10,108	217	11,635	1,666	210	344	0	0	21	1,890	51,552
2-Piedras Negras	2,936	18,672	393	660	1,577	5,250	951	8,128	338	165	442	9,475	0	20	1,342	50,349
3-Sabinas	2,707	28,538	270	1,070	629	4,376	685	13,621	353	202	873	0	0	39	1,803	55,166
4-San Pedro	4,052	25,460	2,407	536	7,813	589	900	13,908	489	740	407	0	0	260	1,580	59,141
5-Monclova	5,467	28,092	489	750	783	4,599	400	8,810	511	214	247	0	1,099	73	1,379	52,913
6-Frontera	4,542	24,491	665	1,143	2,170	1,143	366	10,640	1,466	238	179	0	0	59	1,388	48,490
7-Matamoros	1,448	41,484	4,213	6,457	1,203	1,367	371	16,028	1,435	3,285	685	0	0	62	2,056	80,094
8-Toreón	9,955	27,054	433	427	532	483	752	9,142	430	349	230	0	0	59	1,131	50,977
9-Torreón	11,249	28,680	528	583	856	492	384	13,189	342	224	455	0	0	30	1,637	58,649
10-Torreón	8,825	29,569	578	386	929	262	855	9,893	425	236	293	0	0	36	1,183	53,470
11-Torreón	6,850	25,878	391	426	742	426	484	11,338	382	330	335	0	0	95	1,242	48,919
12-Ramos Arizpe	3,960	25,585	781	775	1,584	447	436	5,286	6,666	206	2,528	0	0	23	1,556	49,813
13-Saltillo	4,557	25,639	410	662	1,001	401	575	9,428	1,790	257	2,031	0	0	60	1,647	48,458
14-Saltillo	9,103	26,444	434	636	995	456	3,078	9,228	1,283	149	1,279	0	0	590	1,675	55,350
15-Saltillo	4,723	28,555	603	1,158	1,005	301	789	9,803	2,129	245	1,178	0	0	59	1,961	52,509
16-Saltillo	4,590	32,634	642	705	1,050	406	565	10,777	1,893	266	4,182	0	0	55	2,332	60,887

DÉCIMO CUARTO. Que, de la sumatoria de los resultados de cada uno de los distritos electorales locales, se tiene que los resultados del Cómputo Estatal de la elección de las diputaciones del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conforman de la siguiente manera:

														CANDIDATURA NO REGISTRADA	VOTOS NULOS	TOTAL
Total de votos	86,612	436,635	13,710	16,787	25,916	31,106	11,808	170,854	21,598	7,316	15,688	9,475	1,099	1,541	25,802	875,947
Porcentaje	9.89%	49.85%	1.57%	1.92%	2.96%	3.55%	1.35%	19.51%	2.47%	0.84%	1.79%	1.08%	0.13%	0.18%	2.95%	100%

DÉCIMO QUINTO. Ahora bien, se procederá a determinar la votación válida emitida de la elección que nos ocupa.

Para tal efecto, el artículo 18, numeral 1, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso artículo 15, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por votación válida emitida se entiende la que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.

Es decir, de la suma de todos los votos depositados en las urnas (875,947) hay que reducir los votos nulos (25,802) y los correspondientes a los candidatos no registrados (1,541).

Lo anterior se puede sintetizar en la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 \text{Votación Válida Emitida (VVE)} &= \text{Votación Total en el Estado (VTE)} - \text{Votos Nulos (VN)} - \text{Votación de las Candidaturas No Registradas (VCNR)} \\
 (VVE) &= 875,947 - 25,802 - 1,541 \\
 (VVE) &= 848,604
 \end{aligned}$$

Así, tenemos que la Votación Válida Emitida en el Estado de Coahuila, correspondiente a la elección de diputaciones locales, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, asciende a 848,604.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

En ese sentido, enseguida se presentan los porcentajes de votación obtenidos por los partidos políticos, con base en la votación válida emitida:

Votación Válida Emitida

	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	UDC	PMC	MORENA	UNIDOS	PRC	EZ	CI1	CI2	C_NREG	NULOS	TOTAL	VALIDOS
Total de votos	86612	436635	13710	16787	25916	31106	11808	170854	21598	7316	15688	9475	1099	1541	25802	875,947	848604
Porcentaje	9.89%	49.85%	1.57%	1.92%	2.96%	3.55%	1.35%	19.51%	2.47%	0.84%	1.79%	1%	0%	0.18%	2.95%	100%	100%

PORCENTAJE VOTACIÓN VALIDA	10.21%	51.45%	1.62%	1.98%	3.05%	3.67%	1.39%	20.13%	2.55%	0.86%	1.85%	1.12%	0.13%					100%
-----------------------------------	---------------	---------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	---------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--	--	--	--	-------------

DÉCIMO SEXTO. En razón de lo anterior, y en atención a que se realizaron los actos y actividades trascendentes en el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, este órgano electoral considera que es procedente declarar válida la elección de las diputaciones locales que integrarán el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para el periodo comprendido del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre 2023.

Para tal efecto, sirve de apoyo lo sostenido por el máximo Tribunal Electoral del país, en la tesis X/2001, misma que se muestra a continuación:

"ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA.- Los artículos 39, 41, 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran los principios que toda elección debe contener para que se pueda considerar como válida. En el artículo 39 se establece, en lo que importa, que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno; el artículo 41, párrafo segundo, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; en el artículo 99 se señala que todos los actos y resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por su parte, el artículo 116 establece, en lo que importa, que las constituciones y leyes de los estados garantizarán que las elecciones de los gobernadores de los estados se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que serán principios rectores de las autoridades estatales electorales, los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. De las disposiciones referidas se puede



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

desprender cuáles son los elementos fundamentales de una elección democrática, cuyo cumplimiento debe ser imprescindible para que una elección se considere producto del ejercicio popular de la soberanía, dentro del sistema jurídico-político construido en la Carta Magna y en las leyes electorales estatales, que están inclusive elevadas a rango constitucional, y son imperativos, de orden público, de obediencia inexcusable y no son renunciables. Dichos principios son, entre otros, las elecciones libres, auténticas y periódicas; el sufragio universal, libre, secreto y directo; que en el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales prevalezca el principio de equidad; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral, el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales. La observancia de estos principios en un proceso electoral se traducirá en el cumplimiento de los preceptos constitucionales antes mencionados."

Por lo antes expuesto, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, 32 y 33 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 18, numeral 1, inciso a), 248, 249, 256, 310, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j), v), x) y dd) y 367, numeral 1, incisos b), e) y t), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 169 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Cómputo Estatal de la elección de diputaciones locales, referente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en los términos de los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se determinan los porcentajes de la Votación Válida Emitida que le corresponden a cada partido político, obtenidos en la elección de diputaciones locales, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en los términos de lo dispuesto en el considerando décimo quinto del presente acuerdo.

TERCERO. Se declara la validez de la elección de diputaciones al Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC
Instituto Electoral de Coahuila